

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1226

RADICACION	760013105003202100271-00
EJECUTANTE	HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID C.C. 16.618.695
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022.

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que por medio de auto N°328 del 22/02/2022, se modificó la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de \$3.150.326, suma que una vez revisadas las planillas del Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentra título judicial a favor del demandante.

TITULOS	FECHA TITULO	DEPOSITANTE	VR. TITULO
469030002758963	23/03/2022	COLPENSIONES	\$ 3.150.326

Por tanto, y como quiera que la ejecutada han cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este ejecutivo, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenara el levantamiento de las medidas cautelares, y además se ordena la entrega del depósito judicial al apoderada judicial de la parte ejecutante, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante en el folio 02 al 03 del indicie digital 01 del expediente virtual Cuaderno Ordinario laboral 2018-080.

Por ultimo la apoderada de Colpensiones presenta escrito desistiendo del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado contra el auto N° 1778 del 03/08/2021, el cual libro mandamiento de pago, de lo cual, conforme a las results de este proceso se aceptara dicho desistimiento a los recurso presentados por COLPENSIONES.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID C.C. 16.618.695** contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: TERCERO: ORDENAR la entrega del siguiente depósito judicial:

TITULOS	FECHA TITULO	DEPOSITANTE	VR. TITULO
469030002758963	23/03/2022	COLPENSIONES	\$ 3.150.326

a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial sustituta Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con C.C. 43.614.102 y T.P N°. 97.674 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DECRETADAS en contra de COLPENSIONES, líbrese los oficios correspondientes a las entidades bancarias.

CUARTO: ACEPTAR el desistimiento a los recursos presentados por parte de Colpensiones en contra del auto N° 1778 del 03/08/2021

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

..

YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

OFICIO N°. 992

Señores:

DAVIVIENDA – notificacionesjudiciales@davivienda.com

OCCIDENTE – embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BBVA- embargos.colombia@bbva.com

AV VILLAS – notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

CAJA SOCIAL – notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.co

RADICACION	760013105003-2021-00271-00
DEMANDANTE	HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID CC. 16.618.695
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.1226 del 28 de junio de 2022, se dio por terminado el proceso de la referencia con respecto a COLPENSIONES. y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas a través de oficio circular N° 276 del 22/02/2022.

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID C.C. 16.618.695** contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN... TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS** DECRETADAS en contra de COLPENSIONES, líbrese los oficios correspondientes a las entidades bancarias.”

Sírvase a obrar de conformidad.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria